

**RESOLUCION GERENCIAL N° 002 -2021-GDMS/MLV**

La Victoria,

**VISTOS:**

El Expediente N° 43296-2020 de fecha 02 de diciembre del 2020 presentado por doña ZONIA MAURICIA BALBOA VEGA DE ARANDO, en calidad de presidenta de la Organización Social de Base, **CLUB DE MADRES SANTA ROSA DE LIMA**, con domicilio Institucional en Sector 12 Lote 100 AA.HH. Cerro El Pino, Distrito de La Victoria, quien solicita la actualización de la Junta Directiva y el registro como asiento secundario en el RUOS;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°. 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del título V con carácter exclusivo o compartido en la materias siguientes: (...) 5. En materia de Participación Vecinal: 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 1762-2013/MML publicada el 30 de Diciembre del 2013, en sus artículos 1°,2°,3°,4°y 5°, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone el Registro y acreditación de las organizaciones de pobladores en las municipalidades de su jurisdicción, siendo política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos para el desarrollo de su organización;

Que, asimismo el artículo 24°; dispone que la inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario designado en el artículo 17° numeral 2, para su validez se realizará previa presentación de documentos;

Que, mediante Ordenanza N° 0268-2017-MLV, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Victoria (TUPA), que establece las tasas y derechos por los procedimientos prestados por la entidad; siendo este procedimiento gratuito;

Que, mediante Expediente N° 43296-2020 de fecha 02 de diciembre del 2020, la Organización Social de Base, solicita a la administración municipal la actualización del órgano directivo por el periodo de dos (2) años, adjuntando los documentos para la renovación.

Que, mediante Informe N° 009-2021-CPV-GDSM/MLV de fecha 12 de enero de 2021 la Coordinadora de Participación Vecinal; señala que la Organización Social de Base, **CLUB DE MADRES SANTA ROSA DE LIMA** ha cumplido con adjuntar los documentos indicados conforme con lo dispuesto en el artículo 24° de la Ordenanza acotada, como son:

01. Solicitud dirigida al alcalde del distrito de La Victoria (folio 01).
02. Acta de Asamblea General de Elección de la Junta Directiva (folios 16-17).
03. Convocatoria a Asamblea General (folio 16).
04. Nómina actualizada de los miembros de la Organización Social (folio 08).
05. Nómina de los miembros de la Junta Directiva (folio 03).

**Otros documentos:**

06. Copia de los DNI de los miembros del Órgano Directivo (folios 04-07).
07. Plano de domicilio institucional (folio 18).
08. Copia de los DNI de los socios (folio 08-14).
09. Resolución Gerencial N° 40-2018-GDSM/MLV (folio 02).

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 040-2018-GDSM/MLV, se renovó el Órgano Directivo de la organización social de base: "**CLUB DE MADRES SANTA ROSA DE LIMA**", sin embargo, dicho mandato se encuentra ya fenecido.

Que, mediante Informe N° 17-2021-GAJ-MLV de fecha 14 de enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la actualización del Órgano Directivo por el periodo de dos (02) años y la inscripción en el Registro Unico de Organizaciones Sociales (RUOS), para lo cual emite su visto;

En mérito de las atribuciones conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Actualizar la Junta Directiva de la Organización Social de Base, Club de Madres **SANTA ROSA DE LIMA**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que quedará integrada conforme se indica:

Presidenta	: ZONIA MAURICIA BALBOA VEGA	DNI 07396475
Vicepresidenta	: JENIFER JANICET HUAYA ATRAVERA	DNI 73666807
Secretaria	: KARINA ELIZABETH CHAPARRO CASANOVA	DNI 06854973
Tesorera	: MARIA ISABEL ARMILLON ABAD	DNI 76629033
Fiscal	: RENEE ANALIA GUTARMA OCHICUA	DNI 07447867
Almacenera	: VALENTINA LEON HERRERA	DNI 16128998
Asistente Social	: JOSSELYN SHESSIRA PEREZ CHAPARRO	DNI 70949337
Vocal	: SHEYLA MIRANDA ARANDO	DNI 73714163

El periodo de vigencia de la Junta Directiva es de DOS (2) años el que regirá con eficacia anticipada a partir del 24-09-2020 al 23-09-2022, de conformidad a lo establecido en el Estatuto.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Registrar la actualización como asiento secundario en el RUOS y procedase a expedir el Certificado de acreditación y las respectivas credenciales a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base, **CLUB DE MADRES SANTA ROSA DE LIMA**.

**ARTICULO TERCERO.** - Otorgar la Personería Municipal de la Organización Social de Base Club de madres **SANTA ROSA DE LIMA**, para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

**ARTICULO CUARTO.** - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte o pasajeros o de carga, lo cual se rige por sus normas específicas.

**ARTICULO QUINTO.** - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE NI OTORGA DE MODO ALGUNO DERECHO DE POSESION Y/O PROPIEDAD** sobre algún prédio. De conformidad con lo dispuesto con el Código Civil al señalar que la inscripción registral de las personas jurídicas de derecho privado solo se efectúa para dar inicio a su existencia y eficacia a los actos que este celebre y no como forma de reconocimiento de derechos o facultades a su favor, sobre determinada materia, lo que también se aplicará al presente caso.

**ARTICULO SEXTO.** - Precisar que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXONERA** a la Organización Social de cumplir con las normas Municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/u otro documento municipal que emita la Municipalidad de La Victoria.

**ARTICULO SETIMO.** - Encargar a la Coordinadora de Participación Vecinal a remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución para los fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
Robert Edward Montoya Puente  
Gerente de Desarrollo Social y la Mujer